

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cairo, Valle del Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 208
Ejecutivo singular mínima cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2020 00025 00.

INFORME SECRETARIAL

En aplicación al artículo 446, numeral 2º del CGP, la secretaría del Despacho dio traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente proceso de ejecución singular de mínima cuantía, en contra del ciudadano **Ramiro Rodas Valencia**, obrante a folio 115 a 117 del cuaderno principal, en la suma de **\$9'679.403,91**, y no sufrió objeciones relativas a su estado de cuenta.

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado oportunamente el crédito en esta acción ejecutiva de mínima cuantía en contra de **Ramiro Rodas Valencia**, y a favor de la parte demandante, **Banco Agrario de Colombia S.A**, conforme al auto No. 247 del 3 de diciembre de 2020, observa el Juzgado que la suma liquidada en **\$9'679.403,91**, no sufrió objeciones relativas a su estado de cuenta, encontrándose ajustada a la condena impuesta y además, dentro del traslado a la parte ejecutada, aquella guardó silencio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

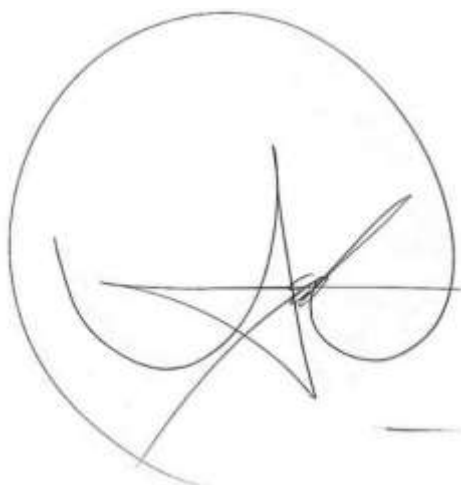
RESUELVE

PRIMERO. APROBAR en todas y en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el **Banco Agrario de Colombia S.A**, en contra de **Ramiro Rodas Valencia** obrante a folios 115 a 117 del cuaderno principal, en la suma de

\$9'679.403,91, al no haberse producido objeción alguna y al encontrarse ajustada a los términos legales. (Art. 446, numeral 3º del CGP).

SEGUNDO. Contra la presente decisión, solo procede el recurso de reposición (Art. 446, numeral 2º del CGP).

Notifíquese,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

JESUS ALFREDO AMADOR ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ELCAIRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3345994286635777d3a08a1fd2b5f47fbb8ac2ad5606dc05f3f6f0a541b6f64

Documento generado en 31/05/2021 03:01:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>